

Filtrar es censurar

- DAWN NUNZIATO -

Profesora de George Washington University

- EDUARDO BERTONI -

Profesor de la Universidad de Palermo

El proyecto de ley de protección del menor de contenidos pornográficos en Internet, del congresista Omar Chehade, tiene como fin un propósito con el cual dudosamente se podrá estar en desacuerdo: la protección “a los menores de edad de contenidos pornográficos disponibles en Internet que pudieran dañar o alterar su libre y sano desarrollo físico y mental, así como su intimidad personal o familiar”. Sin embargo, las herramientas que el proyecto pone en manos del Estado para llegar a dicho fin pueden provocar la violación de derechos fundamentales, especialmente de la libertad de expresión y de la privacidad.

El proyecto crea la comisión de protección al menor de contenidos pornográficos en Internet (Coprome), a la que se le asigna elaborar “el banco de sitios y servicios de Internet con contenidos pornográficos que serán bloqueados a través de filtros de contenidos a nivel de los proveedores de Internet”, “monitorear permanentemente los contenidos que circulan en Internet para identificar los sitios o servicios que no debieran circular en el ciberespacio”. Es decir, el proyecto crea una comisión de censura en la red.

Esta comisión se encargará de determinar a qué contenidos puede accederse. Y ello se hará a partir de una definición de pornografía poco clara.

Además, la posibilidad de monitorear contenidos que se le da a la comisión abre la puerta para que, con el fin de encontrar los contenidos que considere pornográficos, disponga de dispositivos para conocer los contenidos que circulan en la red, incluso los de las comunicaciones entre



las personas. Por ello, el proyecto no solo crea una comisión de censura, sino además una comisión de espionaje en la red.

En la exposición de motivos del proyecto hemos sido citados y, de una lectura rápida, parecería que

avalamos el proyecto. Sin embargo, lo que expresamos en la obra que se cita va directamente en sentido contrario al mecanismo de bloqueo y monitoreo del proyecto.

La exposición de motivos explica que “como se indica en el libro ‘Hacia una Internet libre de censura. Propuesta para América Latina’, con definiciones claras y precisas de las expresiones que bloquearán, [...] con la posibilidad de apelar las decisiones de bloqueos ante el órgano judicial, se podrá garantizar adecuadamente el derecho a la libertad de expresión e información de todos los ciudadanos”. Cada salvaguarda de procedimiento aún no se encuentra claramente incluida en el proyecto.

Por otro lado, nuestro trabajo específicamente dice que “los sistemas de filtrado de alcance nacional [...] contemplan restricciones previas a las expresiones que resultan incompatibles con los compromisos articulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que vulneran los requisitos de debido proceso inherentes a la garantía de libertad de expresión, en tanto no prevén garantías procesales fundamentales”.

En conclusión y para que quede claro, filtrar es censurar y la censura violenta la libertad de expresión. Y monitorear es espiar, y ello vulnera nuestra privacidad. Respetuosamente y al haber sido mencionados en el proyecto, instamos al Congreso a que no lo transforme en una ley.